

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----

----- NUMERO 9,918 NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dos de abril de dos mil catorce, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ y SERGIO ADÁN VEGA ARÁMBURO, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada RADIOMAZ EN INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta.-

----- El acta protocolizada, en doce fojas; el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas; las copias de las identificaciones, y las Cédulas de Identificación Fiscal, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras de la "A" a la "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-

----- -AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- -----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciocho de mayo de dos mil quince, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que la sociedad fue inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y obtuvo la Cédula de Identificación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, de la cual agrego copia al apéndice de mi

PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Cotejado

protocolo, bajo la letra "F", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

- - - - - DEL APÉNDICE- - - - -

- - - - - ANEXO "A"- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Anexo A'



ABEL SALVADOR TOVAR M.



S. a. Vega.

- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dos de abril de dos mil catorce, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron los señores ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ y SERGIO ADÁN VEGA ARÁMBURO, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes- - - - -

- - - - - C L Á U S U L A S : - - - - -

- - - PRIMERA.- Los señores Abel Salvador Tovar Muñoz y Sergio Adán Vega Arámburo, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará RADIOMAZ EN INTERNET. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V. indicativas del tipo de sociedad que se adopta.- - - - -

- - SEGUNDA.- Esta sociedad es mexicana, y los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- - - - -

- - - TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.- - - - -

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

nueve años, contados a partir de hoy.-----

----- QUINTA.- El objeto de la sociedad es:-----

----- 1.- La creación, promoción y difusión de música artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura y arquitectura;-----

----- 2.- El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.-----

----- 3.- La creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de las películas cinematográficas, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad, así como de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura y arquitectura.-----

----- 4.- Fomento y promoción de la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad; así como la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero.-----

----- 5.- El establecimiento de agencias de publicidad dedicadas a la compra-venta de propaganda comercial destinada a transmitirse por radiodifusoras comerciales y estaciones de televisión.-----

----- 6.- La contratación, distribución, comercialización y venta de publicidad para su difusión por cualquier medio de comunicación pública, así como la creación, producción,



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



realización y radiodifusión de anuncios, espacios o spots publicitarios.-----

----- 7.- La realización de todos los actos relacionados con la publicidad en general, así como todos los actos comerciales relacionados con medios publicitarios.-----

----- 8.- La contratación de actores para radiodifusoras con estaciones de televisión, ya sean dentro o fuera de la Republica Mexicana.-----

----- 9.- La promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la radiodifusión y los medios de comunicación.-----

----- 10.- Producción, realización, montaje, emisión, radiodifusión y comunicación pública de programas, noticias y cualesquiera otros productos o contenidos de soporte fonográfico.-----

----- 11.- La contratación, distribución y comercialización de programas, y cualesquiera productos o contenidos fonográficos, y la realización de actividades de obtención de recursos mediante publicidad.-----

----- 12.- La comercialización mediante reproducción de ejemplares incorporados en videograma, disco compacto o láser, así como cualquier otro sistema de duplicación para su venta o alquiler, representando los derechos de autor y lo que determinen las leyes.-----

----- 13.- Organizar y producir contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio existente o a

ABEL SALVADOR TOUNE M.

S. A. Tej. M.



PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature]
Cotejado

crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional.- - - - -

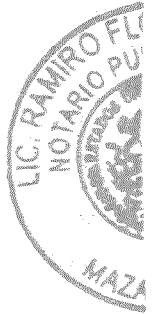
- - - A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le resulten prohibidos por las leyes que reglamenten su ejercicio, y por el presente estatuto.- - - - -

- - - 14.- Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales y concursos.- - - - -

- - - 15.- La exhibición en salas cinematográficas, video-salas, transportes públicos, o cualquier otro lugar abierto o cerrado en que pueda efectuarse la misma, sin importar el soporte, formato o sistema conocido o por conocer, y que la haga accesible al público.- - - - -

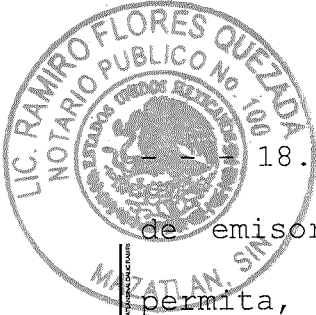
- - - 16.- La transmisión o emisión en sistema abierto, cerrado, directo, por hilo o sin hilo, electrónico o digital, efectuada a través de cualquier sistema o medio de comunicación conocido o por conocer, cuya regulación se regirá por las leyes y reglamentos de la materia.- - - - -

- - - 17.- La explotación que se efectúe a través de medios o mecanismos que permitan capturar la película mediante un dispositivo de vinculación para navegación por el ciberespacio, o cualquier red similar para hacerla accesible en una pantalla de computación, dentro del sistema de interacción, realidad virtual o cualquier otro medio conocido o por conocer, en los términos que establezcan las leyes de la materia.- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



ABEL SALVADOR TORALBA



S. S. Sep.

18.- Gestión, organización, coordinación y explotación de emisoras de radio, en la medida en que la ley lo permita, y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente.

19.- La importación o exportación temporal o definitiva de bienes y servicios necesarios para la producción de películas mexicanas o extranjeras en territorio nacional.

20.- Actuar como representantes de negocios de personas físicas o jurídicas en actividades relacionadas con la publicidad.

21.- La compra en el país o en el extranjero de todo tipo de muebles, equipos y componentes para las actividades de la sociedad, así como su venta o arrendamiento.

22.- Adquirir, poseer, tomar en arrendamiento, en comodato, en usufructo o mediante cualquier otro acto jurídico, todo tipo de bienes, muebles e inmuebles y derechos para cumplir con objetos de la sociedad.

23.- La edificación de toda clase de construcciones y urbanizaciones, necesarias o convenientes para los fines sociales, así como adquirir por cualquier títulos materiales, accesorios y acabados para estos efectos.

24.- La creación, construcción, acondicionamiento y/o establecimiento de áreas de servicios, talleres, laboratorios, estudios cinematográficos o cualquier otro lugar a fin para la consecución del objeto social.

25.- Aceptar, avalar, girar, suscribir y endosar todo tipo de títulos de crédito.

26.- Gestionar préstamos y créditos financieros con instituciones financieras nacionales o extranjeras, para el

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

cumplimiento del objeto social otorgando garantías hipotecarias y gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, incluyendo enunciativas pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas. La sociedad podrá ser o constituirse como fiador, aval y obligado solidario de terceras personas, ya sean físicas o morales, suscribiendo, para todo ello, los contratos, convenios y títulos de crédito que resulten necesarios, en los términos previstos por el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - 27.- Adquirir y/o administrar todo tipo de patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial en general y franquicias. - - - - -

- - - 28.- Participar como socio o accionistas en todo tipo de asociaciones y sociedades y en su caso administrar acciones, partes sociales y representar a socios de sociedades o asociaciones en asambleas de accionistas o asociados. - - - - -

- - - 29.- Proporcionar servicios de distribución y venta de todo tipo de productos en beneficio o representación de comerciantes, industriales, desarrollando para estos efectos los actos relacionados como son muestreo, exhibicionismo, distribuciones, entregas y reparto de productos. - - - - -

- - - 30.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda clase de procesos operativos y productivos, tanto industriales, como comerciales y agrícolas en favor de empresas o sociedades establecidas. - - - - -

- - - 31.- La importación y exportación de maquinaria, equipo y accesorios para la realización de los objetos



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



ABEL SALVADOR TOUQUEM.

sociales.-----

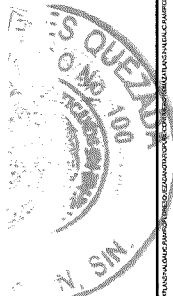
32.- La realización de cualquier tipo de tramite o gestión, ante toda clase de autoridades y/o entidades ya sean estas federales, estatales o municipales, judiciales, laborales o administrativas de cualquier género; instituciones crediticias o auxiliares del crédito, independientemente de su naturaleza jurídica; empresas de participación estatal y organismos públicos descentralizados y en general, ante cualquier otro tipo de personas, ya sean físicas o morales, de derecho público o privado, y-----

33.- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la marcha y desarrollo de la sociedad.-----

SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.-----

El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una.-----

Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la



Sa. C. C. C.

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

sociedad.-----

- - - En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea.-----

- - - Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado.-----

- - - SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura.-----

- - - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



ABEL SALVADOR TONALEM

varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - - -

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. - - - -

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley. - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. - - - -

- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital



S. U. J. P.

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

social.-----

- - - La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.-----

- - - La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.-----

----- A D M I N I S T R A C I Ó N :-----

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.-----

- - - DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.-----

- - - DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten. Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo.-----

- - - El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

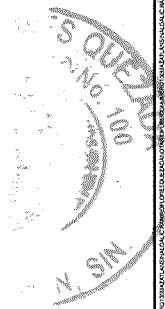
-7-



todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones

ABEL SALVADOR TOUNEM.



S. C. T. Q.

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

del consejo de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa. - - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes: - - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



ABEL SALVADOR TOUACAM

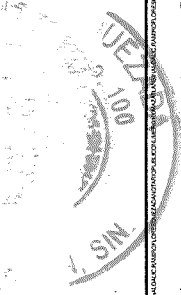
III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del

artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa; - - - - -

IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias; - - - - -

V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos; - - - - -

VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad RADIOMAZ EN INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias



Sa. Lefo.

PRESENTADO ANTE SIGER

Handwritten signature and initials.

Cotejado

de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



ABEL SALAZAR TOUJALM

hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.-----

VIGILANCIA:-----

----- DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionarán su manejo en los mismos términos que los administradores.-----

----- DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:-----

----- VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.-----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales



S. J. [Signature]

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado [Signature]

personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-
poder. Tanto las asambleas ordinarias como las
extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la
sociedad. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las
asambleas se publicarán con la orden del día por una sola
vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la
sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales.
Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la
totalidad del capital social, podrán constituirse en
asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro
requisito. - - - - -

- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asambleas, los
accionistas depositarán sus acciones en el lugar que
determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro
horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea. - - - - -

- - - VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por
el administrador único, o en su caso, por el presidente del
consejo de administración y actuará en ellas como secretario
el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán
a desempeñar dicho cargo las personas que designe la
asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las
acciones que representen, el presidente designará entre los
accionistas que concurran, una persona con el carácter de
escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones
que serán económicas, a menos que tres o más accionistas
pidan que sean nominales. - - - - -

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se
levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán
el presidente, secretario, comisario, en caso de que éste



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo. - - - -

VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. - - - -

- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. - - -

EJERCICIOS SOCIALES: - - - -

- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso. - - - -

B A L A N C E: - - - -

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos

ABEL SALVADOR TORRES



S. A. J.

PRESENTADO ANTE SIGER

A
Cotejado

y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.-----

- - - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.-----

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-----

- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento,



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.-----

----- TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.-----

----- TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración.-----

----- TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.-----

----- TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- T R A N S I T O R I A S:-----

ABEL SALVADOR TOVAR M.



S. A. Vega

PRESENTADO ANTE SIGER

W T
Cotejado

- - - PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:- - - - -

- - - Abel Salador Tovar Muñoz, representando 25,500 (veinticinco mil quinientas) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 25,500.00 (veinticinco mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

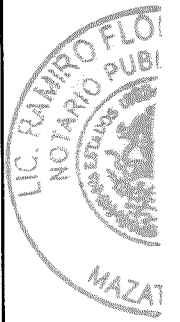
- - - Sergio Adán Vega Arámburo, representando 24,500 (veinticuatro mil quinientas) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - SEGUNDA.- Se nombra como Administrador Único de la empresa denominada RADIOMAZ EN INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.- - - - -

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor SERGIO ADÁN VEGA ARÁMBURO.- - - - -

- - - CUARTA.- El señor Abel Salvador Tovar Muñoz, en su carácter de Administrador Único, se da por recibido de la cantidad de \$ 51,000.00 (cincuenta y un mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones que han hecho los socios y de las cauciones otorgadas por los funcionarios nombrados.- - - - -

- - - QUINTA.- RADIOMAZ EN INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER GENERAL, a favor del señor SERGIO ADÁN VEGA ARÁMBURO, en los términos siguientes:- - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



ABEL SALVADOR TORRES



S. a. J. J. J.

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad RADIOMAZ EN INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del

PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature]

Cotejado

Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, y- - - - -

- - - IV.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sea federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- - - - -

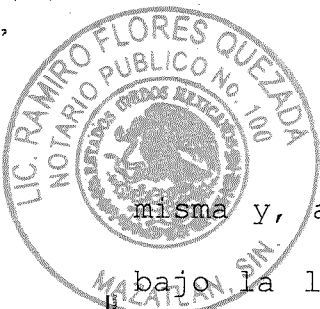
- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:- - - - -

- - - Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, el documento con clave única A201310071310373386, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 7 siete de octubre de 2013 dos mil trece, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- I D E N T I F I C A C I Ó N :-----

----- Los señores Abel Salvador Tovar Muñoz y Sergio Adán Vega Arámburo, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 2889078639040 y 2767096519046, expedidas por el Registro Federal de Electores, de las cuales agrego copias fotostáticas certificadas a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- DATOS GENERALES:-----

----- El señor Abel Salvador Tovar Muñoz, me manifestó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la casa número tres mil de la avenida de Gabriel Leyva, de la colonia Loma Atravezada, en esta ciudad, filarmónico, con Cédula Única de Registro de Población (CURP) TOMA760326HSLVXB06 y con Registro Federal de Contribuyente número TOMA760326L82.-----

----- El señor Sergio Adán Vega Arámburo, me expresó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la casa número mil ciento trece de la calle Durango, de la colonia Leopoldo Sánchez Celis, en esta ciudad, empleado, con Clave Única de Registro de Población VEAS851206HSLGRR05 y con Registro Federal de Contribuyente número

ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ



Sa. [Signature]

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado [Signature]

VEAS851206JW3.-----

--- Asimismo, los señores Abel Salvador Tovar Muñoz y Sergio Adán Vega Arámburo, me exhibieron copias de las Cédulas de Identificación Fiscal mismas que agrego a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras "D", y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.---

----- C E R T I F I C A C I Ó N : -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

--- I.- La verdad del acto.-----

--- II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes.-----

--- III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.-----



S. a. Tovar

ABEL SALVADOR TOVAR M.

ANTE MI

N *J*



Anexo B

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRESENTADO ANTE SIGER

En atención a la reserva realizada por Jesus Gilberto Velazquez Burgueño, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RADIOMAZ EN INTERNET. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Cotejado

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-15-

Clave Única del Documento (CUD): A201310071310373386



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: IOp1ruM8wqh2Jj+i49SVX7TdKxl=

Sello Secretaría de Economía:

763b5a4bdb767892792ef0643ba8e5d73959cabb5621c9cc050edbdd70f2bbf590977a304617556825e5bd0ba6cb4e82a32d46a381c165587486a8a3922a6e0d68de469c8cf4e399fe9542566181b829ba31e1e49062c846865c44db3b4d1255369efd57fac0bba705b5554b8f4c0ade51c38d695d44938121ee3726c3f4bb19

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17.01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20131007131217.553Z|Digestion:XXC7gzUoePS5KCWwXf5Rb240ex8=

PRESENTADO ANTE SIGER



Notario

Clave Única del Documento (CUD): A201310071310373886

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 18dLaMWc4TLxCTvVePI2Jn81j9c=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3c3d7c3c4f12aa64194dffa84d9a198798628f791d5369c8bb50fd35833d74071a798ae5c579999e4537b9838159519f1b3230de6333b45
2f45955488b9c0129ec2491f5cbf15552b4fb6cc76778d1aec8327fc1cbeb2899e7b07934b1113d3612df5c1af79e768c7fc14760fb3020d2
1ab2ba73a88b326fc93f04bbf41f5e41

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20131004185014.402Z|Digestion:q1r52UiXeBLuj9LFPR4iP1hIYHA=

ANTECEDENTES

RESERVA

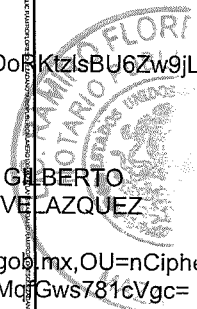
Cadena Original de la persona solicitante: Cqvxt1om/gO1vNlvgoDHsXVJnxw=

Sello de la persona solicitante: TyTZqfP3mwXFe7NUZMwc9b+yL0DngAYyANSghMJO2JEEgfYFzy3sUDX4bAYSDoKtZisBU6Zw9jL
o9NQuhVm03uz8eqH3KzvO9gdjM4Lic9D2ESY0B1A9u0wP48Paye8fuaqvCnAiQ1C5VMzo3YCd/n3
br3oz2g9gQ9KDxxKP+U=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039095082638390073-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VEBJ900827HLLRS09, OID.2.5.4.45=VEBJ900827DK3, C=MX, O=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO, CN=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20131007131217.702Z|Digestion:A++sbf7dUwyg7MofGws781cVgc=



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA



-16-

Angie

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE TOVAR MUÑOZ
ABEÍ SALVADOR
DOMICILIO AVE GABRIEL LEYVA 3103 COL LOMA ATRAVEZADA 82185 MAZATLAN, SIN.
FOLIO 0000080389212 AÑO DE REGISTRO 1993 01
CLAVE DE ELECTOR TVMZAB760326HSLVXB06
ESTADO 25 MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2889
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022



ESTE DOCUMENTO ES IRREFRAGABLE. NO SE VALIÓ SI PRESENTA SACHA. DIFERENCIA EN FIRMAS O SELLAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.
FERNANDO JACOSO AGUIA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES -
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE VEGA ARAMBURO SERGIO ADAM
DOMICILIO C DURANGO 1113 COL SANCHEZ CELIS 82120 MAZATLAN, SIN.
FOLIO 0425070100623 AÑO DE REGISTRO 2004 01
CLAVE DE ELECTOR VGARSR85120625H400
ESTADO 25 DISTRITO MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2767

EDAD 22
SEXO H



PRESENTADO ANTE SIGER



ESTE DOCUMENTO ES IRREFRAGABLE. NO SE VALIÓ SI PRESENTA SACHA. DIFERENCIA EN FIRMAS O SELLAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.
MANUEL LOPEZ BERNAL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGIONES FEDERALES 12 15 18 09 LOCALIDAD 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en 1 (una) - foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.



Mazatlán, Sin., a 2 de abril de 2014.
DOY FE

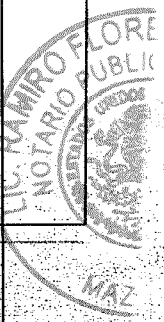
Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Público No. 100



Cotejado

Asesoría

 CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: TOMA760326L82 Nombre: ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ	CURP TOMA760326HSLVCB06  Nombre: ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ
ANVERSO	REVERSO



Corte Aquí

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.
Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT
4 6 3 6 7 2 6



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Anexo E

WEAS851206JW3

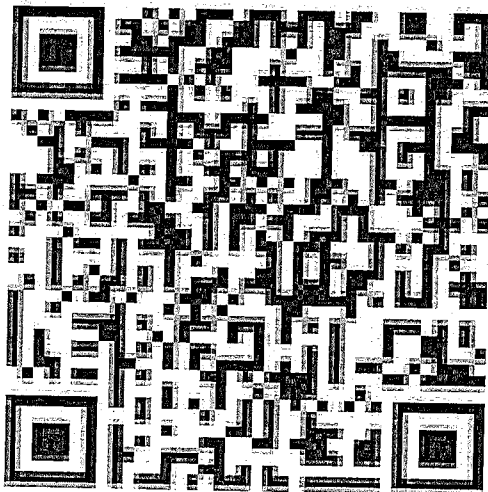
Registro Federal de Contribuyentes

SERGIO ADAM VEGA ARAMBURO

Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 14030281070

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Anexo F 01

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  **SAT**
Servicio de Administración Tributaria



RIN140402R73
Registro Federal de Contribuyentes

RADIOMAZ EN INTERNET
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16050329959
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN, SINALOA A 18 DE MAYO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: RIN140402R73
 Denominación/Razón Social: RADIOMAZ EN INTERNET
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
 Nombre Comercial: RADIOMAZ EN INTERNET
 Fecha inicio de operaciones: 02 DE ABRIL DE 2014
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 02 DE ABRIL DE 2014

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.) Vialidad: GABRIEL LEYVA
 Núm. Exterior: 3103 Núm. Int: SIN NUMERO
 Entre calle: CALLE ENRIQUE PEREZ ARCE y calle: CALLEJON PETROLEOS
 Colonia: LOMA ATRAVESADA Municipio: MAZATLAN
 Localidad: Entidad Federativa: SINALOA

Tel. Móvil Lada: 044 Número: 6691480836
 C.P. 82185
 Correo Electrónico: abel_contajoso@hotmail.com



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de grabación del sonido	100	02/04/2014	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/04/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/04/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/04/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/04/2014	

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-18-



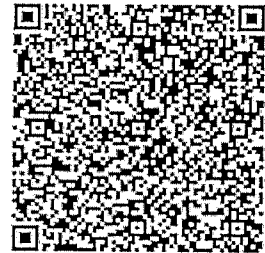
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/04/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2015/05/18|RIN140402R73|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
sI3ulGbjgIXvbpMgyw8tP2nGMt5EFNZFMDJEVkuUpvNG/Go3vzdsy9fRbJlFYtocondmt8EA8wJVIZeezFmyr2CpEp
6mEcDXQSSL7ghGgQlnR7WpRbAN/pGZoySH9+ZxS14Bmzz9ZUgwarOL0loE9oRhW35rznX9tkce/Y/JkL9M=



PRESENTADO ANTE SIGER

[Handwritten signature]
Cotejado

DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice:

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

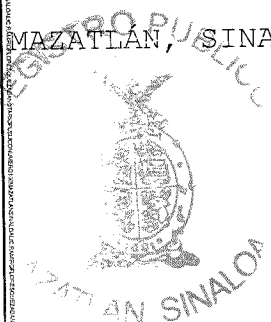
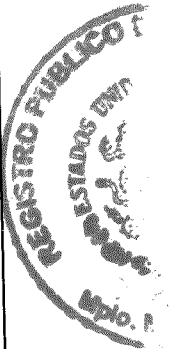
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen”.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD RADIOMAZ EN INTERNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO. DOY FE.



Handwritten signature of Lic. Ramiro Flcres Quezada.

LIC. RAMIRO FLCRES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100



**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

21416 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
25 * 20 / MAYO / 2015

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
RADIOMAZ EN INTERNET, S.A. DE C.V.

Domicilio

CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
---------------	-------------	----------------	----------

21416 2	M4 Constitución de sociedad	22-05-2015	1
----------------	------------------------------------	-------------------	----------

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: e1169cbc14bf4f52b7a1b8dd01b97d9825753ad8

Secuencia: 975969

Derechos de Inscripción

Fecha **20** **MAYO** **2015**

Importe **\$412.50**

Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: 134592

**ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

LIC. RODOLFO RODRIGUEZ NOVOA



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

